**&&ACUERDO 10 DE 2004**

(diciembre 28)

Diario Oficial No. 45.802 de 25 de enero de 2005

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por el cual se establecen tarifas para algunos servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 14 del artículo [3o](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2141_92&arts=3) del Decreto 2141 de 1992 y numeral 11 del artículo [15](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0008_2001&arts=15) del Acuerdo 00008 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que le c orresponde al ICA ejercer el control de la sanidad agropecuaria en el país;

Que se hizo necesario revisar el costo real de las tarifas de los servicios de evaluación de calidad de material seminal congelado nacional o importado por pajilla y la prueba de potencia microbiológica de antibióticos de que tratan el numeral 4.1.7 del artículo [2o](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0004_2004&arts=2) y el artículo [5o](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0004_2004&arts=5) del Acuerdo 00004 del 10 de junio de 2004;

Que hecha la revisión se recomendó establecer tales tarifas con su nuevo costo;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo del ICA,

ACUERDA:

&$ARTÍCULO 1o. Las tarifas para los siguientes servicios de laboratorio que presta el ICA, serán:

**Concepto Tarifa $**

1. Evaluación de calidad de material seminal congelado nacional
o importado por pajilla. 30.000

2. Prueba de potencia microbiológica para antibióticos. 100.000

&$ARTÍCULO 2o. FORMA DE PAGO. Los servicios de que trata el artículo [1o](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0010_2004&arts=1) del presente acuerdo se pagarán al momento de solicitar el servicio.

&$ARTÍCULO 3o. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y subroga el numeral 4.1.7 del artículo [2o](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0004_2004&arts=2) y el artículo [5o](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0004_2004&arts=5) del Acuerdo 00004 del 10 de junio de 2004.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2004.

El Presidente,

 ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA.

La Secretaria,

TERESA BOTELLO PARADA.